

RV: PRUEBAS DE GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO // SOLICITUD DE INAPLICACIÓN Y/O SUSPENSIÓN DE LA SANCIÓN RDO. 050013110002-2023-00646-00 RDO. 050013110002-2023-00646-00

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 05/04/2024 14:13

Para: Raul Ivan Ramirez Ramirez <rramirer@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (2 MB)

SOPORTE_MIRYAM DE FATIMA ARIAS MONSALVE CC 22050882.pdf; SOLICITUD SUSPENSIÓN_INAPLICACIÓN DE LA SANCIÓN_MIRYAM DE FATIMA ARIAS MONSALVE CC 22050882.pdf; PODER - GERENCIA REGIONAL NOROCCIDENTE - LUISA OSORIO.pdf;

Memorial 2023-00646



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

☎ (4) 232 83 90

✉ j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

🌐 www.ramajudicial.gov.co

📍 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

🕒 Lun. a Vier. 8 am - 12 m y 1 pm - 5 pm



Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: Luisa Fernanda Osorio Echeverri <luisa.osorioe@nuevaeps.com.co>

Enviado: viernes, 5 de abril de 2024 8:33

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: PRUEBAS DE GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO // SOLICITUD DE INAPLICACIÓN Y/O SUSPENSIÓN DE LA SANCIÓN RDO. 050013110002-2023-00646-00 RDO. 050013110002-2023-00646-00

Señores

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA.
E.S.D.

REFERENCIA:	PRUEBAS DE GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO // SOLICITUD DE INAPLICACIÓN Y/O SUSPENSIÓN DE LA SANCIÓN
ACCIONANTE:	MIRYAM DE FATIMA ARIAS MONSALVE CC 22050882
ACCIONADO:	NUEVA E.P.S. S.A.
RADICADO:	050013110002-2023-00646-00

De: Luisa Fernanda Osorio Echeverri

Enviado el: viernes, 5 de abril de 2024 8:24 a. m.

Para: j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: PRUEBAS DE GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO // SOLICITUD DE INAPLICACIÓN Y/O SUSPENSIÓN DE LA SANCIÓN RDO. 050013110002-2023-00646-00 RDO. 050013110002-2023-00646-00

Señores

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA.
E.S.D.

REFERENCIA: PRUEBAS DE GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO // SOLICITUD DE
INAPLICACIÓN Y/O SUSPENSIÓN DE LA SANCIÓN
ACCIONANTE: MIRYAM DE FATIMA ARIAS MONSALVE CC 22050882
ACCIONADO: NUEVA E.P.S. S.A.
RADICADO: 050013110002-2023-00646-00

Cordialmente; **Luisa Fernanda Osorio Echeverri**

Profesional Jurídico I – GERENCIA UNIDAD DE SERVICIOS COMPARTIDOS EN SALUD
VICEPRESIDENCIA DE SALUD

Calle 9C Sur No. 50ff - 116
Piso 3
Medellín - Colombia

nueva
eps



El correo
institucional secretaria.general@nuevaeps.com.co, es

el canal destinado única y exclusivamente a la recepción de notificaciones judiciales, el cual fue registrado en el certificado de existencia y representación legal de NUEVA EPS S.A., de conformidad con lo señalado en el artículo 291 del Código General del Proceso.

Señores

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA.
E.S.D.

REFERENCIA: PRUEBAS DE GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO // SOLICITUD DE
INAPLICACIÓN Y/O SUSPENSIÓN DE LA SANCIÓN
ACCIONANTE: MIRYAM DE FATIMA ARIAS MONSALVE CC 22050882
ACCIONADO: NUEVA E.P.S. S.A.
RADICADO: 050013110002-2023-00646-00

LUISA FERNANDA OSORIO ECHEVERRI, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.214.740.000, abogada portadora de la T. P. No 349.321 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderada especial de NUEVA EPS, conforme al poder otorgado por la Dra. **ADRIANA PATRICIA JARAMILLO HERRERA**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de su correspondiente firma, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de la sucursal Regional Noroccidente de la Nueva Empresa Promotora de Salud NUEVA EPS S.A, con el debido acatamiento, procedo a solicitar se **INAPLIQUE y/o SUSPENDA de la aplicación de** la sanción emitida en el presente trámite constitucional, de conformidad a las siguientes consideraciones:

PREMISA PRINCIPAL DE NUEVA EPS

Señor Juez, la voluntad primordial de NUEVA EPS es cumplir su objeto social dentro del sistema de seguridad social en salud, siendo como parte esencial de ello acatar los fallos de tutelas y brindarles un servicio óptimo y humanizado a sus usuarios, según la pertinencia médica.

CAUSAL DEL PRESENTE TRÁMITE

1. De la sanción impuesta por el juzgado de origen mediante auto de fecha 12 de enero de 2024.

PRIMERO.- SANCIONAR a la Dra. **ADRIANA PATRICIA JARAMILLO HERRERA** con C.C. 42.823.890, en su calidad de Gerente Regional Noroccidente, en el Departamento de Antioquia, de la NUEVA EPS o en su defecto a quien haga sus veces como tal, con TRES (3) DIAS DE “**ARRESTO DOMICILIARIO**” y “**MULTA**” equivalente a **CINCO (5) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**, es decir, por la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$6.500.000)**, por haber incurrido en **DESACATO** a la orden impuesta en el fallo de tutela del 14 de noviembre de 2023, con ocasión de la acción de tutela adelantada por la señora **MIRYAM DE FATIMA ARIAS MONSALVE**, en contra de la entidad mencionada.

2. La cual fue CONFIRMADA por el Superior.

DEL MOTIVO POR EL CUAL SE IMPONE LA SANCIÓN

De acuerdo con lo consignado por el accionante en su escrito de solicitud de incidente de desacato y lo informado por el despacho, se puede extraer que la inconformidad radica en:

SEÑOR JUEZ FUI A LA NUEVA EPS NO HA CUMPLIDO CON LO ORDENADO, NO ME HAN LLAMADO, NO HE RECIBIDO NINGUNA NOTIFICACIÓN DONDE SE ME INDIQUE LA FECHA DE LA CIRUGÍA DE INJERTO OSEO EN COLUMNA VERTEBRAL VIA POSTERIOR. MI SALUD CADA DIA SE DETERIORA MAS TENGO 72 AÑOS Y EL DOLOR ES MUY FUERTE, ES URGENTE LA CIRUGIA SEÑOR JUEZ

DE LA GESTIÓN DESPLEGADA POR NUEVA EPS EN PROCURA DEL CUMPLIMIENTO DEL FALLO:

Es importante señalar al Despacho que **NUEVA EPS** continúa adelantando todos las acciones pertinentes y necesarios para dar avance y cumplimiento a lo solicitado por el tutelante y que fue ordenado a su vez por el despacho; se reitera entonces que mi representada actuando en cumplimiento de sus obligaciones como EPS siempre ha estado presta a brindar la debida atención al Usuario **MIRYAM DE FATIMA ARIAS MONSALVE CC 22050882**.

De las labores adelantadas se indica lo siguiente:

(...)

INJERTO OSEO EN COLUMNA VERTEBRAL VIA POSTERIOR

SE RECIBE RESPUESTA PRESTADOR INDICANDO LO SIGUIENTE:

RE: PROCEDIMIENTO QUIRURGICO (Desacato tutela) CC 22050882 MIRYAM DE FATIMA ARIAS MONSALVE

Lorena Jiménez Foronda

Jue 08/02/2024 16:49

Para: Wilson Andres Palacio Franco <

Buena tarde.

Paciente no se le realiza procedimiento quirúrgico; las últimas imagen arrojan mejoría para el diagnóstico; por tanto, la paciente es citada a junta medica

Identificación	Nombre Completo	ERP	Tel.	Fecha	Hora	Tipo Cita	Cons.	Especialidad	Servicio	Profesional
22050882 CC	MIRYAM DE FATIMA ARIAS MONSALVE	NUEVA EPS GPG Med 1 Abril	5122756	27/02/2024	11:00	NEUROCIRUGIA	Norm	NEUROCIRUGIA	890502	Fabian Davila Barrios

Cordialmente

De: Wilson Andres Palacio Franco <

Enviado: miércoles, 7 de febrero de 2024 6:00 p. m.

Para: Lorena Jiménez Foronda <

Cc: Camilo Ocampo Patiño <

Asunto: RE: PROCEDIMIENTO QUIRURGICO (Desacato tutela) CC 22050882 MIRYAM DE FATIMA ARIAS MONSALVE

Muy Buenas tardes,

Agradecemos su ayuda con soporte de historia clinica de PROCEDIMIENTO programado para el 07/02/2024, lo anterior lo requerimos con el fin de demostrar cumplimiento a orden judicial.

En espera de su colaboración,

Wilson Andrés Palacio Franco

13/3/2024: Se anexa soporte junta médica del 27 de febrero donde solicitan realizar cirugía artrodesis lumbar, se solicita programación a clínica del norte.

	lados. Se renuevan ordenes - Feb 27 2024		
Resumen Historia Clínica:	paciente con dolor lumbociática por estenosis del canal en M-5, con severa estenosis foraminal y canal central, se requiere fijación posterior de columna con TLIF con foraminotomía completa de ambos lados. Se renuevan ordenes	Concepto General del Caso:	paciente con dolor lumbociática por estenosis del canal en M-5, con severa estenosis foraminal y canal central, se requiere fijación posterior de columna con TLIF con foraminotomía completa de ambos lados. Se renuevan ordenes

Página 1 de 1

RADICACION DE SOLICITUD DE SERVICIOS

Solicitada el: 06/03/2024 10:04:05
Radicalada el: 06/03/2024 10:04:35
Impresa el: 06/03/2024 10:04:35

No. Solicitud: NO REPORTADO
No. Autorización: (POS-7107) P003-289603495
Código EPS: EPS037

Afiliado: CC.22050882

ARIAS MONSALVE MIRYAM DE FATIMA

Edad: 72

Fecha Nacimiento: 12/10/1951

Dirección Afiliado: CARRERA 47 NUMERO 57A 47 EDIFICIO Departamento: ANTIOQUIA 05

Teléfono afiliado: (4) - 6045122756

Teléfono celular afiliado: 3054383350

L.P.B. Primaria: UT VIVA 1A - SEDE MEDELLIN - TR2

Tipo afiliado: COTIZANTE (A)

Municipio: MEDELLIN 001

Correo electrónico: miryamariasbotero@hotmail.com

Solicitado por: FUNDACION CLINICA DEL NORTE

Nit: 900421895 - 6

Código: 050881182301

Municipio: BELLO 088

Dirección: AV. 38 #59-50, HERMOSA PROVINCIA, BELLO, ANT Departamento: ANTIOQUIA 05

Teléfono: (4) - 6044481274, 3143979418

Ordenado por: TRIANA MAURICIO

Remitido a: *****

Nit:

Código:

Dirección:

Departamento:

Municipio:

Teléfono:

Ubicación del paciente: CONSULTA EXTERNA
Origen: ENFERMEDAD GENERAL

Dic	Nº19	PROLAPSO GENITAL FEMENINO, NO ESPECIFICADO
Dic	M541	RADICULOPATIA

CODIGO	CANT	DESCRIPCION
510615	1	ARTRODESIS DE LA REGION LUMBAR TECNICA ANTERIOR O LATERAL MAS DE TRES VERTEBRAS CON INSTRUMENTACION VIA ABIERTA

Correo electrónico autorizado para notificaciones judiciales: secretaria.general@nuevaeps.com.co

Nueva EPS, gente cuidando gente

ARTRODESIS DE LA REGION LUMBAR TECNICA POSTERIOR MAS DE TRES VERTEBRAS SIN INSTRUMENTACION VIA ABIERTA

04/04/2024 Se reenvía correo a CLINIC DEL NORTE solicitando programación, en espera de respuesta.

05/04/2024 Se recibe programación para el 06 de abril de 2024^a las 7:00 a.m. confirmado con la paciente:

6/04/2024	7:00:00 a. m.	22.050.882	MIRYAM DE FATIMA ARIAS MONSALVE
-----------	---------------	------------	---------------------------------

(...)

Esta actuación demuestra que **NUEVA EPS S.A.** está efectuando las acciones afirmativas para dar cumplimiento a la orden impuesta por el despacho, por lo que muy comedidamente al Despacho se solicita la **INAPLICACIÓN O LA SUSPENSIÓN** de la materialización de la sanción, mientras se materializa el servicio de salud requerido.

Una vez se acredite el cumplimiento total de la sentencia de tutela, se pondrá en conocimiento del Juzgado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Actualmente, NUEVA EPS se encuentra desplegando todas las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento total al fallo de tutela y a las necesidades del usuario con relación a la integralidad de este con referencia a las patologías tuteladas.

Ahora, en vista de los hechos descritos, se solicita INAPLICAR Y/O SUSPENDER la SANCION IMPUESTA POR DESACATO, como quiera mi defendida está cumpliendo con el fallo, y además teniendo en cuenta que el fin del trámite incidental no es la imposición de una sanción de arresto y multa, sino velar por que se cumpla la orden de tutela, tal y como fuera expresado por la Corte Constitucional a través de Sentencia C-367 de 11 de junio de 2014 con ponencia del Magistrado Mauricio González Cuervo, que:

“A pesar de ser una sanción, el objeto del desacato no es la sanción en sí misma, sino propiciar que se cumpla el fallo de tutela. Cumplir con la orden serviría para evitar la sanción, valga decir, evitar que se imponga el arresto y la multa previstos en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991. En la medida en que el desacato puede hacer que se cumpla con el fallo en comento, es un instrumento procesal que puede garantizar de manera adecuada el acceso a la administración de justicia”. (Subrayas fuera del texto original).

En refuerzo de lo anterior se tiene como la Corte Constitucional en sentencia T-652 del 30 de agosto de 2010, con ponencia del Dr. JORGE IVAN PALACIO PALACIO, expuso:

“El objeto del incidente de desacato, de acuerdo a la jurisprudencia de esta Corporación, se centra en conseguir que el obligado obedezca la orden impuesta en la providencia originada a partir de la resolución de un recurso de amparo constitucional. Por tal motivo, la finalidad del mencionado incidente no es la imposición de una sanción en sí misma sino una de las formas de buscar el cumplimiento de la respectiva sentencia.

Así entonces, la jurisprudencia constitucional ha precisado que la imposición o no de una sanción en el curso del incidente de desacato puede llevar a que el accionado se persuada del cumplimiento de la orden de tutela. En tal sentido, en caso de que se empiece a tramitar un incidente de desacato y el accionado, reconociendo que se ha desatendido lo ordenado por el juez de tutela, quiera evitar la sanción, deberá acatar la sentencia. Tal y como ocurre para el caso de mi defendida, quien ha realizado las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento, autorizando las ordenes medicas radicadas y requiriendo de forma interna a la IPS para que se haga efectiva la entrega conforme a la prescripción médica dada.”

Con lo anterior se observa, que NUEVA EPS se encuentra cumpliendo lo ordenado en el fallo de tutela y se solicita muy respetuosamente al honorable Despacho INAPLIQUE O SUSPENDA LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN teniendo como premisa fundamental la presunción de inocencia, garantía constitucional del debido proceso, donde en este punto no se ha demostrado el elemento subjetivo en contra de los funcionarios de NUEVA EPS, teniendo en cuenta que señor juez, que el auténtico propósito del incidente es lograr el cumplimiento efectivo de la orden de tutela y no la imposición de la sanción por sí misma .

PETICIONES

De la forma más respetuosa se solicita al Despacho:

PRIMERO: Se Ordene de plano y de manera urgente la **INAPLICACIÓN o SUSPENSIÓN de la sanción de orden de arresto y multa dictada dentro del trámite de la referencia en contra de la doctora ADRIANA PATRICIA JARAMILLO HERRERA Gerente Regional Noroccidente de NUEVA EPS.**

SEGUNDO. - REMITIR a NUEVA EPS copia simple de los oficios de cancelación emitidos y dirigidos a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y demás Entes de control oficiados por su Despacho, en los que informe la cancelación de las respectivas órdenes de cobro de multa, arresto y demás emitidos por su Despacho.

TERCERO. – ORDENAR el archivo de las presentes diligencias.

PRUEBAS

- Historia clínica de junta médica remitida por el prestador.

ANEXOS.

- Poder especial.

NOTIFICACIONES

Se recibirán al correo electrónico secretaria.general@nuevaeps.com.co

Del señor Juez, con el debido y acostumbrado respeto,

Cordialmente,

Luisa Osorio.

LUISA FERNANDA OSORIO ECHEVERRI

C.C. 1.214.740.000 de Medellín (A.)

TP N°. 349.321 del CSJ

RADICACION DE SOLICITUD DE SERVICIOS

Solicitada el: 06/03/2024 10:04:05
Radcada el: 06/03/2024 10:04:35
Impresa el: 06/03/2024 10:04:36

No. Solicitud: NO REPORTADO
No. Autorización: (POS-7107) P003-289803495
Código EPS: EPS037

Afiliado: CC.22050882

ARIAS MONSALVE MIRYAM DE FATIMA

Edad: 72

Fecha Nacimiento: 12/10/1951

Tipo afiliado: COTIZANTE (A)

Dirección Afiliado: CARRERA 47 NUMERO 57A 47 EDIFICIO

Departamento: ANTIOQUIA 05

Municipio: MEDELLIN 001

Teléfono afiliado: (4) - 6045122756

Teléfono celular afiliado: 3054383350

Correo electrónico: miriamarlesbatero@hotmail.com

I.P.B. Primaria: UT VIVA 1A - SEDE MEDELLIN - TR2

Solicitado por: FUNDACION CLINICA DEL NORTE

Nit: 900421885-6

Código: 050881182301

Dirección: AV. 38 #59-50, HERMOSA PROVINCIA, BELLO, ANT

Departamento: ANTIOQUIA 05

Municipio: BELLO 088

Teléfono: (4) - 6044481274; 3143979418

Ordenado por: TRIANA MAURICIO

Remitido a: *****

Nit:

Código:

Dirección:

Departamento:

Municipio:

Teléfono:

Ubicación del paciente: CONSULTA EXTERNA

Origen: ENFERMEDAD GENERAL

Dx:	N818	PROLAPSO GENITAL FEMENINO, NO ESPECIFICADO
Dx:	M541	RADICULOPATIA

CÓDIGO	CANT	DESCRIPCION
810618	1	ARTRODESIS DE LA REGION LUMBAR TECNICA ANTERIOR O LATERAL MAS DE TRES VERTEBRAS CON INSTRUMENTACION VIA ABIERTA

Afiliado no cancela ningún valor por concepto de Pago Moderador o Copago

Manejo integral según guía: NO

Firma Afiliado o Acudiente

Autorizador: ROSANA RESTREPO ORTIZ

Teléfono:

Cargo o Actividad:

Este Documento no implica la autorización del servicio, sino el acuse de recibo a la Solicitud. PARA INFORMACION COMUNICARSE con NUEVA EPS al teléfono 3077022 en Bogotá o al 018000854400 resto del país.

Registro Impreso por: ROSANA RESTREPO ORTIZ

Paciente : CC - Cedula de Ciudadania - 22050882 - MIRYAM DE FATIMA ARIAS MONSALVE



Fundación Clínica del Norte
Fundación Clínica del Norte
Nit: 900421895
Codigo Habilitación: 050881182301
Avenida 38 diag 59-60 - Teléfono: 448 12 70
Antioquia - Bello

ORDEN DE CIRUGIA

DATOS DEL PACIENTE			
Paciente	MIRYAM DE FATIMA ARIAS MONSALVE	Identificación	22050882
Fecha Nacimiento	12/10/1951	Tipo Identificación	CC - Cedula de Ciudadania
Edad	72 Años	Género	Femenino
Teléfono Domicilio	3054383350	Teléfono Celular	3054383350
Servicio que Admite	Ambulatoria Programada	Entidad promotora de salud o entidad adaptada	1792 - NUEVA EPS PGP Med 1 Abril
Nro de Atención	2660214	Nro de Ingreso	2448662

Fecha	27/02/2024 11:16:51 a. m.
Especialidad Cx	NEUROCIRUGIA
Procedimiento Cups	810616 - (810616)
Procedimiento Manual	ARTRODESIS DE LA REGION LUMBAR TECNICA ANTERIOR O LATERAL MAS DE TRES VERTEBRAS CON INSTRUMENTACION VIA ABIERTA - (ARTRODESIS DE LA REGION LUMBAR TECNICA ANTERIOR O LATERAL MAS DE TRES VERTEBRAS CON INSTRUMENTACION VIA ABIERTA(PQ))
Materiales	

Tipo de Anestesia	General
Se hace reserva en	
El tiempo OX estimado es	5 Horas
Observaciones	INSUSMOS: sistema de deformidades lumbosacro, incluir cajas de TLIF Matriz osea para injerto 10 cc intensificador de imagenes paciente con dolor lumbociático por estenosis del canal en L4-5, con severa estenosis foraminal y canal central, se requiere fijación posterior de columna con TLIF con foraminotomía completa de ambos lados. Se renuevan ordenes Riesgos: . Procedimiento NO diagnóstico, o NO terapéutico. Posibilidad de no realizar resección completa . Sangrado, necesidad de hemotransfusión, . Infección operatoria, abscesos, meningitis, estancias hospitalarias prolongadas por uso de antibióticos. . Necesidad de reintervención quirúrgica por cualquier causa . Fístula de líquido cefalorraquídeo . Epilepsia secundaria . Cicatriz no estética, deformidad secundaria . Dolor crónico de difícil manejo. . Complicaciones derivadas con el uso de material de osteosíntesis: necesidad de reacomodación, falla del instrumental, reacciones adversas. . Exposición intra operatoria a radiación para fijación de material de osteosíntesis . Daño a estructuras aledañas por ejemplo vasculares, musculares, óseas, cutáneas entre otras, que condicione dolor, impacto estético o déficit neurológico. . Daño a estructuras neurológicas que condicione discapacidad permanente de origen motor, sensitivo, comportamental entre otras. . No mejoría del déficit neurológico ya establecido. . Coma u otras alteraciones graves del estado de conciencia con necesidad de traqueostomía, gastrostomía y dependencia total al autocuidado . Otras complicaciones previsibles y no previsibles aquí no mencionadas (entre ellas todas aquellas derivadas al contexto de la pandemia por COVID - 19) incluyendo muerte por causas en listadas y otras. ***ELECTIVO***

Médico	Fabian Davila Barrios NEUROCIRUGIA CC 72245314 Reg. 47-1575-05
Firma	 FABIAN DAVILA BARRIOS

Paciente : CC - Cedula de Ciudadania - 22050882 - MIRYAM DE FATIMA ARIAS MONSALVE



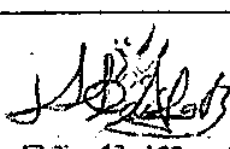
Fundación Clínica del Norte
Fundación Clínica del Norte
Nit:900421895
CodigoHabilitacion: 050881182301
Avenida 38 diag 59-50 - Teléfono: 448 12 70
Antioquia - Bello

NOTA DE EVOLUCION JUNTA MEDICA

DATOS DEL PACIENTE			
Paciente	MIRYAM DE FATIMA ARIAS MONSALVE	Identificación	22050882
Fecha Nacimiento	12/10/1951	Tipo Identificación	CC - Cedula de Ciudadania
Edad	72 Años	Género	Femenino
Teléfono Domicilio	3054383350	Teléfono Celular	3054383350
Servicio que Admite	Ambulatoria Programada	Entidad promotora de salud o entidad adaptada	1792 - NUEVA EPS PGP Med 1 Abril
Nro de Atención	2660214	Nro de Ingreso	2448662

Estudio o Procedimiento Solicitado y Fecha:	Paciente de 66 años Reside en San Jerónimo (vda. El Berial) Ocupación: Oficios varios-Finca. AP: No refiere. Fumador activo. Qx: No refiere. Alérgicos: No refiere. MC: "Por la columna" EA: Refiere cuadro de aproximadamente 1 año de evolución de dolor lumbar axial, asociado a sensación de "calambre" por la cara posterolateral del miembro inferior izquierdo hasta el tobillo. Se ha medicado con AINEs, le mejora el dolor de forma transitoria resonancia. poca mejoría con el bloqueo poca mejoría los medicamentos EXAMEN FÍSICO Alerta, orientada, sin afasia Isocoria reactiva, sin déficit oculomotor ni asimetría facial Sin déficit motor ni sensitivo RMT ++ Dolor facetario con extensión de columna PARACLÍNICOS - Panorámica de columna con escoliosis lumbar segmentaria L4-S1 con foco en los ultimo dos niveles	Diagnóstico:	Paciente de 66 años Reside en San Jerónimo (vda. El Berial) Ocupación: Oficios varios-Finca. AP: No refiere. Fumador activo. Qx: No refiere. Alérgicos: No refiere. MC: "Por la columna" EA: Refiere cuadro de aproximadamente 1 año de evolución de dolor lumbar axial, asociado a sensación de "calambre" por la cara posterolateral del miembro inferior izquierdo hasta el tobillo. Se ha medicado con AINEs, le mejora el dolor de forma transitoria resonancia. poca mejoría con el bloqueo poca mejoría los medicamentos EXAMEN FÍSICO Alerta, orientada, sin afasia Isocoria reactiva, sin déficit oculomotor ni asimetría facial Sin déficit motor ni sensitivo RMT ++ Dolor facetario con extensión de columna PARACLÍNICOS - Panorámica de columna con escoliosis lumbar segmentaria L4-S1 con foco en los ultimo dos niveles
--	---	---------------------	---

Diagnóstico:	- RMN simple de columna lumbosacra 30/09/22: Escoliosis lumbar de convexidad izquierda, asociada a artrosis facetaria y osteocondrosis significativas en la columna lumbar, esto en conjunto condiciona estenosis foraminal en L3L4 derecho, L4L5 bilateral, y discreta en L5S1 izquierda, estenosis lateral - Densitometria ósea con DMO en 0.870 gr/cm2 con osteoporosis Electromiografia sin neuropatia ni plexitis. - Abr 17 2023 Asiste con nuevos exámenes en donde se observa discopatía de L45 con estenosis foraminal moderada hay discopatía de L51 sin estenosis critica paciente con dolor lumbociática por estenosis del canal en I4-5, con severa estenosis foraminal y canal central, se requiere fijación posterior de columna con TLIF con foraminotomia completa de ambos lados. Se renuevan ordenes - Feb 27 2024	Diagnóstico:	- RMN simple de columna lumbosacra 30/09/22: Escoliosis lumbar de convexidad izquierda, asociada a artrosis facetaria y osteocondrosis significativas en la columna lumbar, esto en conjunto condiciona estenosis foraminal en L3L4 derecho, L4L5 bilateral, y discreta en L5S1 izquierda, estenosis lateral - Densitometria ósea con DMO en 0.870 gr/cm2 con osteoporosis Electromiografia sin neuropatia ni plexitis. - Abr 17 2023 Asiste con nuevos exámenes en donde se observa discopatía de L45 con estenosis foraminal moderada hay discopatía de L51 sin estenosis critica paciente con dolor lumbociática por estenosis del canal en I4-5, con severa estenosis foraminal y canal central, se requiere fijación posterior de columna con TLIF con foraminotomia completa de ambos lados. Se renuevan ordenes - Feb 27 2024
Resumen Historia Clinica:	paciente con dolor lumbociática por estenosis del canal en I4-5, con severa estenosis foraminal y canal central, se requiere fijación posterior de columna con TLIF con foraminotomia completa de ambos lados. Se renuevan ordenes	Concepto General del Caso:	paciente con dolor lumbociática por estenosis del canal en I4-5, con severa estenosis foraminal y canal central, se requiere fijación posterior de columna con TLIF con foraminotomia completa de ambos lados. Se renuevan ordenes
Conclusión (Conducta) :	paciente con dolor lumbociática por estenosis del canal en I4-5, con severa estenosis foraminal y canal central, se requiere fijación posterior de columna con TLIF con foraminotomia completa de ambos lados. Se renuevan ordenes		

INTEGRANTES DE LA JUNTA		
NOMBRES Y APELLIDOS	ESPECIALIDAD	FIRMA
Fabian Davila Barrios	NEUROCIRUGIA	 1722 42-1525-05
Esteban Enrique Preciado Mesa	NEUROCIRUGIA	Medico pendiente avalar
Daniela Puerta Bedoya	NEUROCIRUGIA	Medico pendiente avalar

En concordancia con ley 190 del 95, decreto 2150 del 95 articulos 11 y 12.

Señores

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA.
E. S. D.**

REFERENCIA: PODER ESPECIAL
ACCIONANTE: MIRYAM DE FATIMA ARIAS MONSALVE CC 22050882
ACCIONADO: NUEVA E.P.S. S.A.
RADICADO: 050013110002-2023-00646-00

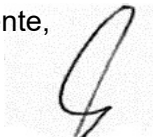
ADRIANA PATRICIA JARAMILLO HERRERA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de Gerente Encargada y Representante Legal de la sucursal Regional Noroccidente de la Nueva Empresa Promotora de Salud NUEVA EPS S.A. identificada con el NIT. 900.150.204-2 por medio del presente documento manifiesto a Usted, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **LUISA FERNANDA OSORIO ECHEVERRI**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.214.740.000 y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 349.321 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en nombre y representación de la citada empresa, ejerza la defensa de esta, de manera exclusiva dentro del trámite de la acción de tutela y los trámites posteriores que se puedan iniciar como requerimientos e incidentes de desacato, dentro de la instancia respectiva en que se encuentre, desde su inicio hasta su culminación.

En desarrollo de este poder, mi apoderado queda facultado ampliamente para notificarse, contestar las notificaciones, impugnar, solicitar aclaraciones, pruebas, interponer recursos, nulidades, inaplicaciones y en general para adelantar todas aquellas diligencias que considere necesarias y conducentes en orden a llevar la representación de NUEVA EPS S.A. en la mejor forma y de acuerdo al presente mandato, y todo aquel trámite establecido en el Decreto 2591 de 1991 y demás normas que lo aclaren, complementen o modifique.

El presente poder goza de presunción de autenticidad, de acuerdo con los términos del Decreto 2591 de 1991 sobre la informalidad y celeridad de la acción de tutela.

Con la presentación del presente poder se considera revocado cualquier otro otorgado dentro del presente proceso.

Atentamente,



ADRIANA JARAMILLO HERRERA
C.C. No. 42.823.890 de Sabaneta
Gerente (E) y Representante Legal
Regional Noroccidente

Acepto el poder conferido,



LUISA FERNANDA OSORIO ECHEVERRI
C.C. No. 1.214.740.000 de Medellín (A.)
TP No. 349.321 del CSJ